



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00159-00

CONSIDERACIONES

- Se incorpora y se pone en conocimiento las respuestas allegadas por la Cámara de Comercio Bogotá y de Bancolombia (pdf 15 y 16). Puede visualizar el documento a través de los siguientes enlaces.

[15RespuestaCamaraComercio.pdf](#)

[16RespuestaBancolombia.pdf](#)

Ahora bien, se requiere al actor adelantar las diligencias tendientes a integrar el contradictorio, Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, contado a partir de día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

108

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c68edec659a97be7e22e58477d0c9978867f2d68a2ea1ddd051a4655b59184**

Documento generado en 23/06/2022 11:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>